

## DECRETO ORDENANZA O – Nº 16.384/1963

Artículo 1º - Prohibese la circulación de camiones y vehículos de carga de más de cuatro mil kilogramos (4000 kg) de peso bruto por las Avdas Belgrano, de Av Paseo Colón a Castro Barros; y Entre Ríos, de Av Rivadavia a Av San Juan, dejándose establecido que cuando se trata de llegar a obras o lugares internos, podrán utilizarse los tramos indicados, únicamente en la cuadra donde se hallare ubicado el destino, accediendo y saliendo de las arterias en cuestión por la transversal más próxima, conforme las disposiciones del Decreto Ordenanza Nº 13.367/50 # (B.M. 8.880).

### **Observaciones Generales:**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. La Ley Nº 216, BOCBA 760, por su Artículo 1º prohíbe la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas, es decir 12.000 kg., vayan o no cargados, por las calles y avenidas de la ciudad de Buenos Aires con excepción de las integrantes de la Red de Tránsito Pesado. Por su Artículo 2º aprueba la Red de Tránsito Pesado como Anexo A.

De la normativa vigente en la materia puede advertirse que hay arterias que por la resistencia de su pavimento o por otros motivos, prohíben la circulación de camiones cuyo peso, incluida la carga autorizada, sea mayor de cuatro mil kilos (4.000 kg.) y otras en donde la prohibición es para la circulación de camiones y acoplados cuyo peso en forma individual sea igual o mayor a doce (12) toneladas y/o 12000 kg.

Tan es así, es decir que se toman las características y resistencia de cada arteria, que la Ley Nº 799 prohíbe el tránsito de vehículos cuyo peso total supere los 2000 (dos mil) kilogramos en el siguiente tramo de arteria: EL GAUCHO, entre Ezeiza y Av. Albarellos.

Los organismos técnicos son los competentes para el ordenamiento de la normativa vigente en esta materia